	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión:011 Fecha: ENERO 2021

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	ENERO 25 DE 2023.
Responsable:	LYDA VANESSA BARRERA RODRIGUEZ
Cargo:	SECRETARIA DE EDUCACION.
Dependencia:	SECRETARIA DE EDUCACION.
Modalidad de selección	REGIMEN ESPECIAL.
Tipología contractual	CONVENIO MARCO DE COOPERACION.
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	1- LINEA ESTRATEGICA – AVANCEMOS EN SEGURIDAD CON INVERSION SOCIAL **EN EDUCACIÓN**, SALUD, CULTURA Y DEPORTE.
Dimensión	4- TRABAJAMOS EN EDUCACIÓN.
Programa	PROGRAMA 2- CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
Meta de Cuatrienio	1561
Código BPIN:	2020258170055

Capítulo III: Descripción técnica

Descripción de la necesidad

La Secretaría de Educación se permite presentar el Estudio de Justificación relacionado con la conveniencia y oportunidad para realizar **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA,** que permita ofrecer a todos los estudiantes favorecidos con el programa del FOEST, un beneficio económico para adelantar sus estudios superiores en las diferentes carreras y/o programas académicos, ofrecidos por las diferentes Instituciones de Educación Superior para que los estudiantes de la Jurisdicción de Tocancipá, puedan adelantar sus carreras profesionales, tecnológicas y/o técnicas, posgrados y maestrías, para que en el fututo tengan los conocimientos en las diferentes áreas y bases fundamentales, para afrontar el campo laboral.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y que la Nación y las entidades territoriales participaran en la financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la Ley.

Que el artículo 67 ibídem, señala que corresponde al Estado facilitar los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la Educación Superior.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión:011 Fecha: ENERO 2021

La Ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la educación superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d) numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del alcalde en relación con la Administración Municipal: "*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*".

Mediante Acuerdo Municipal No. 16 de 2012, modificado por los Acuerdos Municipales 01 de 2015, 12 de 2016 y 19 de 2016: el Concejo Municipal de Tocancipá Creó el Fondo para la Educación Superior del Municipio de Tocancipá – FOEST, como un Fondo Cuenta, con una unidad de caja, autonomía patrimonial y no requerirá para su administración una organización administrativa formal.

El Fondo para la Educación Superior de Tocancipá- FOEST, tiene como objeto el fomento y apoyo a los estudiantes residentes en el Municipio y que se encuentren inscritos en la base de datos del SISBEN III (Base De Datos del Municipio de Tocancipá); egresados de las instituciones Educativas del Municipio de Tocancipá, para que puedan acceder o continuar programas de Educación Superior en instituciones de Educación Superior reconocidas en el país y el desarrollo de la investigación local, para lo cual cumplirá como función primordial el manejo, administración y control de recursos financieros destinados a otorgar créditos educativos y/o adjudicación de apoyos educativos, de conformidad con el reglamento interno que expida la Administración Municipal.

Mediante Decreto No. 104 de 2016 se reglamenta el Fondo Cuenta Especial para el Fomento de la Educación Superior, la Investigación y la Movilidad en el Municipio de Tocancipá, estableciendo como objetivos los siguientes:

1. Facilitar la educación superior a la comunidad en el Municipio de Tocancipá para que puedan ingresar y permanecer en las Instituciones de Educación.
2. Incentivar y apoyar procesos investigativos.
3. Incentivar y apoyar la movilidad nacional e internacional.
4. Obtener y administrar los recursos para su funcionamiento y capacitación.

De igual forma contiene los tipos de incentivos a otorgar a los estudiantes, requisitos para acceder a ellos y forma de ser otorgados, obligaciones de los beneficiarios y retiro del incentivo.

El Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPA TRABAJAMOS PARA TI 2020 – 2023"; en la Dimensión 4 "Trabajamos en Educación" establece que por equidad se

continuará con el FOEST Fondo para la Educación Superior de Tocancipá, haciendo la reingeniería necesaria para el apoyo a estudiantes con difíciles condiciones económicas. Dentro de esta dimensión se encuentra el programa ***CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR***, *el cual tiene trazada la de "Brindar oportunidades para la continuidad hacia la educación superior y superar las inquietudes educativas*".

Para el Municipio de Tocancipá, es muy importante buscar la superación de su población en especial la juventud, y que este Ente Territorial ha iniciado varios procesos para capacitarlos hacia un mundo laboral exigente y competitivo; entre los procesos a desarrollar está el de brindar nuevas oportunidades de acceso a la Educación Superior para los habitantes de nuestro Municipio. En ese escenario la Administración Municipal adelanta los trámites necesarios para explorar nuevas oportunidades que favorezcan a la comunidad de Tocancipá para el ingreso a la Educación Superior, en las diferentes carreras de pregrado, posgrado, maestría y educación continuada ofrecidas, buscando que las Instituciones Educativas a través de Convenios de Colaboración para la formación académica otorguen descuento en las matrículas a la población estudiantil Tocancipá que ingresará a la Educación Superior.

Dentro de las Instituciones de Educación Superior se encuentra la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC, para adelantar un Convenio Marco de Cooperación cuya misión de la Institución Universitaria es la de crear procesos de formación de alta calidad y pertinencia con el fin de generar mejores oportunidades, vivir la inclusión, promover el desarrollo de las comunidades y fortalecer la educación en los territorios desde los distintos niveles y cuyo propósito es la búsqueda constante de mejorar la cobertura y acceso a la educación superior presencial y/o virtual, proponiendo por una formación integral de los Colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir con las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, con resultados académicos, ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional; promover la unidad nacional la descentralización, la integración regional la cooperación interinstitucional con miras a que diversas zonas del país disponga del recurso humano, universal, científica, innovadora, democrática, multicultural, con disciplina, ética y trabajo, vinculada al desarrollo pleno de la comunidad mediante la docencia, la investigación y los servicios de extensión pertinentes a sus necesidades, evaluada permanentemente en su calidad, eficiencia y responsabilidad social.

Por otra parte, la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC, cuenta

con la suscripción de convenios con las Entidades Territoriales, que favorecen el acceso a la Educación Superior a la población de los Municipios cercanos, facilitando los procesos de inserción y permanencia en todos los niveles de formación.

Para la Administración Municipal, estas acciones favorecen también el cumplimiento de las metas, entre las que se incluye: Mejorar la calidad de todas las Instituciones Educativas Oficiales de la Jurisdicción de Tocancipá y brindarles oportunidades para que continúen con sus estudios a nivel profesional.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Régimen Especial, le aplican las disposiciones contenidas en los artículos 67, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal No. 16 de 2012, Resolución No. 104 de 2016 y demás modificaciones, la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Pública respecto a los principios, al igual que Ley 1150 de 2007.

Objeto contractual

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC, PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS NIVELES DE PREGRADO, POSGRADO Y EDUCACION CONTINUADA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOEST."

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

1. Facilitar el acceso de la población Tocancipeña a los diferentes programas académicos ofrecidos por la institución Universitaria Colegios de Colombia-UNICOC.
2. Contribuir con el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos, para la ejecución de los proyectos claramente definidos, por las partes.
3. Realizar jomadas de trabajo conjunto orientadas a dar a conocer los programas académicos de la Institución Universitaria de Colombia- UNICOC en el Municipio, previa coordinación con el Municipio.
4. Conformar, si es requerido, un comité para definir situaciones técnicas del Convenio, coordinar la suscripción de los convenios específicos y cartas de acuerdo y realizar el seguimiento de los mismos.
5. Definir los proyectos que se consideren oportunos para su debida ejecución mediante la suscripción de convenios de cooperación específicos o cartas de acuerdo.

6. Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos y de la tecnología.
7. Elaborar conjuntamente los programas para el cumplimiento del objeto.
8. Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de enseñanza, investigación y gestión del conocimiento, en coherencia con la ejecución de los proyectos claramente definidos, por las partes.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Por su naturaleza para esta clase de Convenios Especiales Marco de Cooperación Interinstitucional, no se requiere ninguna clase de autorizaciones, permisos o licencias para su celebración y ejecución.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
86121700	Universidades y Politécnicos

Obligaciones generales del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio.
2. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Promocionar el presente convenio a través de sus canales de comunicación.
4. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con la naturaleza y alcance del Convenio de Cooperación.
5. Atender de manera oportuna los requerimientos que haga el Municipio de Tocancipá Cundinamarca.
6. Asistir a todas las reuniones que sean necesarias para dar alcance al objeto del convenio.
7. Informar cualquier novedad al Municipio con relación a la ejecución del Convenio de Cooperación.
8. Cumplir con las normas de bioseguridad y hacer uso de los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su objeto convenido.

Obligaciones específicas del Contratista

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión:011 Fecha: ENERO 2021

1. Emitir relación de los estudiantes del Municipio de Tocancipá que cursaron los respectivos semestres.
2. Presentar informe del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios del programa al delegado del Municipio.
3. Hacer, de forma permanente, el seguimiento académico y disciplinario de los beneficiarios de este convenio.
4. Garantizar una excelente formación profesional y entornos educativos adecuados, en cumplimiento del objeto del presente convenio, con autonomía técnica, jurídica y financiera.
5. Asignar una persona de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC, quien se encargará de recepcionar la documentación, apoyar y oriental a los estudiantes del Municipio de Tocancipá con sus inquietudes que tengan con el programa.
6. Informal cualquier retiro de la institución o novedades relacionadas con los estudiantes beneficiarios.
7. La Institución Universitaria Colegios de Colombia – UNICOC, no podrá retener o negarse a expedir certificación de notas o cualquier otra clase de certificaciones, el uso de plataformas tecnológicas y el ingreso a clases del estudiante, por la mora en el pago y/o transferencia única y exclusivamente de los beneficios del FOEST Municipio de Tocancipá a UNICOC, por cuanto el tema económico la relación es directamente entre el MUNICIPIO y UNICOC, ya que los recursos de incentivo a la matrícula están asegurados a través del presupuesto asignado al programa FOEST.
8. Realizar jornadas de trabajo conjunto orientadas a dar a conocer los programas académicos de UNICOC en el Municipio, previa coordinación con el Municipio.
9. Otorgar a los residentes del Municipio, por parte de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC, un porcentaje de descuento en los programas académicos de Pregrado, Especializaciones, cursos, seminarios, congresos y educación continuada.
10. En el evento en que el Municipio cuente con fondos directos o indirectos para financiar el acceso de sus residentes a diferentes programas de Educación Superior y este valor supere el diez por ciento (10) del valor de la matrícula de sus programas de pregrado (con excepción de odontología). Es decir, si el municipio aporta el 20% del valor de la matrícula; UNICOC otorgará al estudiante un 20% adicional de descuento, siendo así, el estudiante solo tendrá que asumir el 60% del costo de la matrícula.
11. UNICOC realizará descuento hasta el treinta por ciento (30%), siempre y cuando el municipio realice un aporte equivalente a un treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula. Dado el caso que el Municipio entregue fondos superiores al 10% del valor de la matrícula a algún estudiante domiciliado en el municipio para el programa de Odontología, UNICOC aportará hasta un millón de pesos ($1.000.000), de descuento en el valor de la matrícula para el

Programa de Odontología.

12. Incentivar a los estudiantes beneficiarios, para que puedan vincularse a los programas que el Municipio implemente como parte de su Plan de Desarrollo, los cuales serán respaldados por UNICOC previa concertación y visto bueno de la Institución Universitaria.
13. Informar a UNICOC de los eventos y/o actividades que se presenten, en los cuales se pueda divulgar los programas académicos ofrecidos y los beneficios del presente convenio.
14. Los beneficiarios del descuento deberán demostrar dicha condición de residentes del Municipio, al momento de entregar la documentación correspondiente para su inscripción, mediante certificación expedida por la Secretaría de Educación del Municipio y/o la Certificación del Sisbén, en la que se indique que el bachiller o aspirante es residente del Municipio.
15. De igual forma los beneficiarios del descuento deberán cumplir con los requisitos académicos y disciplinarios que UNICOC emita.
16. Los descuentos no serán acumulables con otros descuentos, pero en todo caso, el estudiante beneficiario podrá escoger si toma el porcentaje de descuento que se estipule entre el Municipio y UNICOC, u otro descuento que UNICOC emita, siempre dando cumplimiento de los requisitos.
17. Permitir la participación de pasantes universitarios de los diferentes programas académicos de UNICOC, para la realización de prácticas estudiantiles dentro del municipio.
18. Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano de los que disponga.
19. Las demás que se requieran en función del presente Convenio Marco de Cooperación.

Obligaciones de la Entidad Estatal

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA:

1. Ejercer la supervisión del convenio a través de la secretaria de Educación.
2. Verificar a través del SUPERVISOR que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio junto con LA UNIVERSIDAD.
4. El Municipio de Tocancipá otorgar un beneficio del treinta por ciento (30%) a los estudiantes beneficiarios del Programa FOEST, que cumplan con los requisitos exigidos por el FOEST, y que adelantes sus estudios de pregrado, posgrado y educación continuada en UNICOC.
5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto convenido, sin perjuicio de la autonomía propia del

contratista, y elaborará los informes correspondientes.

6. Definir en conjunto con LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC, los proyectos que considere oportunos para su debida ejecución mediante la suscripción de Convenios Específicos o Cartas de Acuerdo.
7. Destinar los recursos necesarios para la ejecución del Convenio de Cooperación y de los respectivos proyectos.
8. Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos y de la tecnología;
9. Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano de los que disponga.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio bajo su propia autonomía técnica, financiera y administrativa.
11. Elaborar conjuntamente con la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC los programas para el cumplimiento del objeto.
12. Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de enseñanza, investigación y gestión del conocimiento, en coherencia con la ejecución de los proyectos claramente definidos, por las partes.
13. Brindar toda la cooperación institucional del Municipio a la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
14. Informar a la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio.
15. Asignar un coordinador del Convenio que estará relacionado en el Convenio Específico o en la Carta de Acuerdo.
16. Relacionar el número de personas involucradas en el desarrollo del presente Convenio.
17. Las demás que se requieran en función del Convenio Marco de Cooperación.

Plazo de ejecución contractual

El presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia hasta el día 30 de junio del 2024, contados a partir de la suscripción del presente convenio y podrá prorrogarse mediante OTRO SI MODIFICATORIO PRORROGA, suscrito por las partes con tres (3) mes de anterioridad a la fecha de su vencimiento.

Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a

la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que UNICOC no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieran los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin prejuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Lugar de ejecución del contrato

El convenio se podrá ejecutar en la sede de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA – UNICOC y en la Jurisdicción del Municipio de Tocancipá (Cundinamarca) en el cual se podrán llevar a cabo las actividades inherentes al Convenio de Cooperación.

Supervisión e Interventoría

Funcionario: LYDA VANESSA BARRERA RODRIGUEZ y/o quien ocupe el cargo.
Cargo: secretaria de Educación.

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El presente convenio **NO** genera erogación de dineros para el Municipio de Tocancipá, por lo que no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Sin embargo, se aclara: que de acuerdo con cada postulación y una vez verificado los requisitos exigidos, la Junta Administradora del FOEST, aprueba los beneficios para el total de estudiantes beneficiados.

APORTES:

EL MUNICIPIO desembolsará como apoyo educativo aprobado para cada semestre, un aporte correspondiente al 30% del valor de la matrícula para cada semestre,

siempre y cuando se mantengan las condiciones y requisitos exigidos en la reglamentación del FOEST

UNICOC. En el evento en que el Municipio cuenta con fondos directos o indirectos para financiar el acceso de sus residentes a diferentes programas de Educación Superior y este valor supere el diez por ciento (10) del valor de la matrícula de sus programas de pregrado (con excepción de odontología). Es decir, si el municipio aporta el 20% del valor de la matricula; UNICOC otorga al estudiante un 20% adicional de descuento, siendo así, el estudiante solo tendrá que asumir el 60% del costo de la matricula. **UNICOC** realizará descuento hasta el treinta por ciento (30%), siempre y cuando el municipio realice un aporte equivalente a un treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matricula. Dado el caso que el Municipio entregue fondos superiores al 10% del valor de la matricula a algún estudiante domiciliado en el municipio para el programa de odontología, UNICOC aportará hasta un millón de pesos ($ 1.000.000), de descuento en el valor de la matricula para el programa de odontología.

Para que ello se dé, los estudiantes deberán cumplir con todo y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

JUSTIFICADO: Conforme al Acuerdos Municipales No.16 del 28 de octubre de 2012, 01 de 2015; 12 de 2016 y 19 de 2016 por los cuales se crea, se modifica y estructura el Fondo para el Fomento de la Educación Superior y se dictan otras disposiciones. Decreto No.104 del 20 de diciembre de 2016 se adopta el reglamento FOEST.

Afectación presupuestal

N/A

Descuentos tributarios

N/A

Forma de pago y requisitos

N/A

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución

Política y en la Ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos tales como:

a. Certificación de existencia y Representación Legal de la Institución Universitaria.
b. Copia del RUT
c. Consulta Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
d. Consulta Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
e. Consulta antecedentes Judiciales.
f. Consulta de Medidas Correctivas.
g. Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica.
h. Fotocopia de la Cédula Representante Legal.
i. Certificación de estar al día en pagos al sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales.
j. Resolución nombramiento del Rector de la Institución Universitaria.
k. Propuesta presentada por la Institución de Educación Superior.
l. El Registro Calificado de los Programas ofrecidos por UNICOC, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
m. Publicación proactiva de Bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de la Función Pública.
n. Demás documentos que demuestren la idoneidad de la Institución de Educación Superior.

2. Experiencia:
N/A

3. Capacidad financiera:
N/A

4. Capacidad organizacional:
N/A

5. Capacidad residual:
N/A

Criterios para seleccionar la oferta más favorable
N/A
Análisis de riesgo y forma de mitigarlo
N/A

Garantías
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, por tratarse de Convenio Especial Marco de Cooperación no se hace necesario exigir garantías. Por lo tanto no se considera necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen a ambas partes.
Acuerdos comerciales aplicables
Las Entidades Estatales **NO** deben hacer este análisis para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad a lo indicado en el literal C del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la normatividad legal vigente que regula la materia.
Firma del responsable
LYDA VANESSA BARRERA RODRIGUEZ Secretaria de Educación